



Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y Conservación  
del Medio Ambiente

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

20 JUL 2015  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
CONTROL DE GESTIÓN

**"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN  
OFICIO No. 1913  
17 JUL 2015  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

México D. F., a 10 de Abril del 2015  
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/514/2015  
ASUNTO: AUTORIZACION  
DERRIBO DE 2 ÁRBOLES  
EN PREDIO PRIVADO  
FOLIO: 15083/2015

05324

C. ALEJANDRO PIETRO BENITO TESTORI GARCÍA

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 15083 /2015, donde solicita el derribo de dos árboles que se yerguen al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 24 de Marzo del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 2 árboles, al interior del predio.
- III.- Determinándose, para derribo 2 árboles (1 cedro blanco seco y 1 jacaranda), por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.3.

**DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO**

| No. | ESPECIE / NOMBRE COMUN                      | DOMICILIO  | UBICACION  | ALTURA MT | DAP CM | DIAMETRO DE COPA MT. | CONDICION GENERAL | INTERFERENCIAS  | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES   |
|-----|---|------------|------------|-----------|--------|----------------------|-------------------|-----------------|-------------|---|
| 1   | CEDRO BLANCO<br><i>Cupressus lindleyi</i>   | [redacted] | [redacted] | 16        | 80     | 12                   | Seco              | -               | Derribo     | Árbol seco con pérdida de verticalidad de, fisuras y cavidades en el tronco.  |
| 2   | JACARANDA<br><i>Jacaranda Mimosaeifolia</i> | [redacted] | [redacted] | 12        | 62     | 12                   | Declinante severo | Muro y herrería | Derribo     | Árbol con madera expuesta, termita, canchales, presenta planta trepadora, recargado sobre el muro y la herrería causando afectaciones, el crecimiento de las raíces está causando fracturas en pisos y ventanas del inmueble. |

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias del individuo arbóreo. [redacted]



05324



**"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles (1 cedro blanco seco y 1 jacaranda), que se yerguen al interior del predio, ubicado [redacted] esta Delegación.

**CUADRO DE ACCIONES**

| NOMBRE COMÚN        | INDIVIDUOS | ACCION          |
|---------------------|------------|-----------------|
| CEDRO BLANCO (SECO) | 1          | DERRIBO         |
| JACARANDA           | 1          | DERRIBO         |
| <b>TOTAL</b>        | <b>2</b>   | <b>DERRIBOS</b> |

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 512 de fecha 09 de Abril del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

**CUADRO DE RESTITUCION**

| ACCION                           | ARBOL O PLANTA A RESTITUIR                        |
|----------------------------------|---|
| 2 DERRIBOS<br>(1 seco y 1 verde) | 500 PASTO LIRIOPE, 500 AMARANTO ROJO, 500 ARRAYAN |

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.





Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
**2012 - 2015**

Delegación Álvaro Obregón  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Dirección de Preservación y Conservación  
 del Medio Ambiente

**CDMX**  
 CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

05325

**AUTORIZO  
 EL DIRECTOR GENERAL  
 DE SERVICIOS URBANOS**



**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c Almícar Ganado Díaz Director General de Gobierno  
 y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
 Oficina de arbolado  
 JEA/dsz/sivy

ELABORO



**JOSÉ ESPINOZA AYALA  
 DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**



10

